



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN ESTATAL DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y TURISMO DE CC.OO (FECOHT-CCOO) PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES DE FORMACIÓN SECTORIALES DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES OCUPADOS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN EN 2009

En Zaragoza, a de de 2010

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Da. ANA BERMÚDEZ ODRIÓZOLA, Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, nombrada por Decreto 5/2000, de 18 de enero, del Gobierno de Aragón (BOA nº 13, de 31-01-2000), en nombre y representación del citado Organismo.

De otra parte D. JAVIER GONZALEZ MARTINO en calidad de SECRETARIO GENERAL, de la entidad FEDERACIÓN ESTATAL DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y TURISMO DE CC.OO (FECOHT-CCOO) en nombre y representación de la misma.

Actuando ambos en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente la capacidad de obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

1. El Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo contempla la formación de oferta, entendida como aquella que tiene por objeto facilitar a los trabajadores, ocupados y desempleados, una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo que atienda a los requerimientos de competitividad de las empresas, a la vez que satisfaga las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores, capacitándolos para el desempeño cualificado de las diferentes profesiones y para el acceso al empleo.

2. Que los planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados están integrados dentro de la formación de oferta y su desarrollo normativo se recoge en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, en materia de formación de oferta y establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

3. Que la Orden de 30 de julio de 2009, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados del Plan de Formación para el Empleo de Aragón correspondiente al año 2009 (B.O.A 20/08/2009), contempla en su artículo tercero, apartado uno, letra c, que se podrán suscribir convenios en el ámbito autonómico para la ejecución de planes de formación sectoriales dirigidos a la formación de los trabajadores de los siguientes sectores: Metal, Química, Industrias Alimentarias, Comercio y Marketing y Hostelería y Turismo.

4. Que el artículo sexto, letra c) de la citada Orden de 30 de julio de 2009, establece que podrán solicitar subvenciones para la realización de planes de formación sectoriales: las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, los entes paritarios creados o amparados de la negociación colectiva sectorial representativos en el ámbito autonómico o provincial de Aragón y las organizaciones empresariales y sindicales que participan en la negociación colectiva sectorial en el ámbito autonómico o provincial de Aragón, directamente o a través de las organizaciones que las integran. Si el ámbito de la negociación colectiva es estatal podrán solicitar los planes de formación de esta convocatoria, además de las organizaciones empresariales y sindicales más

representativas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón y los entes paritarios creados o amparados de la negociación colectiva sectorial en el ámbito autonómico o provincial de Aragón, las organizaciones empresariales y sindicales que participan en dicha negociación a través de su representante en la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. Que la entidad FEDERACIÓN ESTATAL DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y TURISMO DE CC.OO (FECOHT-CCOO) ha acreditado que cumple con los requisitos establecidos para la realización de un Plan de Formación en el sector COMERCIO Y MARKETING.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio, con expediente nº:09/874.SCO tiene por objeto la colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM) y la **FEDERACIÓN ESTATAL DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y TURISMO DE CC.OO (FECOHT-CCOO)** para la ejecución de un Plan de formación sectorial dirigido prioritariamente a trabajadores ocupados, que estará compuesto por acciones formativas dirigidas a la formación de trabajadores de un sector productivo concreto, con el fin de desarrollar acciones formativas de interés general para dicho sector y satisfacer necesidades específicas de formación del mismo. Las acciones específicas programadas de un plan de formación sectorial podrán dirigirse también al reciclaje y recualificación de trabajadores procedentes de sectores en situación de crisis.

SEGUNDA.- REQUISITOS DEL PLAN DE FORMACION.

Como Anexo al presente convenio se adjunta el plan de formación sectorial a desarrollar por la FEDERACIÓN ESTATAL DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y TURISMO DE CC.OO (FECOHT-CCOO) en el cual se recoge la siguiente información:

- Ámbito de aplicación del plan.
- Objetivos y contenidos.
- Acciones formativas a desarrollar, con indicación, en su caso, de las vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y, dentro de éstas, a qué certificado o certificados de profesionalidad van dirigidas y su justificación de pertenencia al plan.
- Colectivos destinatarios.
- Coste previsto de las acciones formativas
- Instalaciones y medios previstos para impartir las acciones formativas.
- Plan de evaluación y control de la calidad de la formación.

Las acciones formativas irán dirigidas prioritariamente a los trabajadores ocupados. La participación de estos será al menos del 60 por ciento de los alumnos que inician la formación en el conjunto del Plan. A tal efecto, la consideración como trabajadores ocupados o desempleados vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la formación.

Los trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas de este Plan de formación deberán estar inscritos en las Oficinas de Empleo del INAEM.

A fin de garantizar el acceso a la formación de trabajadores con mayor dificultad de inserción o de mantenimiento en el mercado de trabajo, en los procesos de selección del alumnado, que se realizarán por la entidad beneficiaria, tendrán prioridad para participar en las acciones formativas los siguientes colectivos:

Trabajadores de pequeñas y medianas empresas, mujeres, afectados y víctimas del terrorismo y de la violencia de género, mayores de 45 años, trabajadores de baja cualificación y personas con discapacidad, siempre que cumplan con el nivel de acceso requerido para participar en la acción formativa.

TERCERA.- AMBITO TEMPORAL Y TERRITORIAL DE APLICACIÓN.

El plan de formación incorporado al presente convenio puede incluir acciones formativas realizadas entre el 1 de septiembre de 2009 y el 31 de julio de 2010. La Directora Gerente del INAEM podrá autorizar la prórroga de este plazo.

El ámbito de aplicación del presente convenio se extiende al territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón

CUARTA.- EJECUCIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN.

La ejecución de las acciones formativas se desarrollará por el beneficiario de acuerdo con el artículo 17 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

La formación deberá impartirse preferentemente en los centros y entidades de formación mencionados en el artículo 9.1 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y deberán estar inscritos o/y, acreditados en el Registro de centros y entidades de formación del INAEM. Este registro estará constituido con los centros, la estructura y situaciones vigentes incluidas en el Censo Nacional de Centros Colaboradores, según lo establecido en la Disposición transitoria primera de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo.

El inicio de las acciones formativas contempladas en este convenio y que vayan a impartirse en centros o entidades de formación que no estén inscritos en el registro citado, requerirá autorización previa de las unidades de gestión de la formación del INAEM.

Con una antelación mínima de siete días naturales, la entidad beneficiaria deberá comunicar al INAEM el inicio de las acciones formativas. Esta comunicación se realizará a través del sistema informático de gestión de la formación (Gestifor). Igualmente y hasta el tercer día lectivo, inclusive, del comienzo de la acción formativa, se comunicará la relación de los alumnos participantes.

Todas las modificaciones posteriores, deberán comunicarse con una antelación de tres días naturales. Si el cambio afecta a la fecha de inicio, el plazo seguirá siendo de siete días naturales.

La falta de comunicación en los plazos establecidos implicará que la correspondiente acción formativa se considere no realizada a efectos de la justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

La gestión de las acciones formativas se realizará a través de los sistemas informáticos de formación del INAEM, al que deberán acceder las entidades beneficiarias.

La entidad beneficiaria deberá destinar hasta un 5 por ciento de la subvención concedida para realizar la evaluación y control de la calidad de la formación que ejecute. Estas actuaciones de evaluación y control deberán cubrir una muestra representativa de al menos el 10 por ciento de los grupos de formación que se impartan.

El Plan de calidad anexo a este convenio deberá tener en consideración los indicadores utilizados por el INAEM en su "Manual de seguimiento y evaluación de la formación para el empleo" y en especial, la satisfacción del alumno, el control del aprendizaje realizado y la adecuación del profesorado y de los medios y materiales didácticos utilizados. El grado de satisfacción del alumno se obtendrá mediante encuestas, que se pasarán en todos los grupos formativos.

QUINTA.- BECAS Y AYUDAS DE LOS ALUMNOS DESEMPLEADOS

Los alumnos desempleados participantes en las acciones formativas objeto de este convenio, tendrán derecho a percibir las becas y ayudas contempladas en los apartados octavo y noveno de la Orden de 30 de julio de 2009 del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo para la ejecución de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados.

La entidad beneficiaria deberá colaborar con el INAEM en la gestión de estas becas y ayudas.

SEXTA.- FINANCIACIÓN DE LA FORMACIÓN.

La financiación para la realización del plan de formación sectorial dirigido prioritariamente a trabajadores ocupados, objeto de este convenio asciende a **54.054,00 euros**, de los cuales **51.480,00 euros** se destinarán a la realización de acciones formativas y **2.574,00 euros** al Plan de evaluación y control de la calidad de la formación.

Los costes totales de la formación correspondiente a este Plan de formación será cofinanciados en un 50% por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con el Programa Operativo "Adaptabilidad y Empleo", número 2007ES05UPO001, correspondiente al periodo de programación 2007-2013.

La entidad firmante de este convenio deberá destinar, como mínimo, un 51,52% de la subvención concedida a la realización de actividad cofinanciada.

Los módulos económicos aplicables en función de la modalidad de impartición y el nivel de la formación serán, según lo establecido en el Anexo I de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, en la modalidad presencial: 9 euros por participante y hora de formación para el nivel básico y 13 euros para el nivel superior, en la modalidad de teleformación 7,5 euros, en la modalidad a distancia convencional 5,5 euros y en la modalidad mixta se aplicarán los módulos anteriores en función de las horas de formación presencial y a distancia convencional o teleformación que tenga la acción formativa.

El pago de la subvención concedida se realizará en dos anualidades correspondientes a los ejercicios 2009 y 2010. En la primera de ellas se anticipará el 50%, efectuándose la liquidación final en la segunda, una vez justificados los planes de formación objeto del presente Convenio.

SEPTIMA.- ENTIDADES ASOCIADAS/COLABORADORAS AL CONVENIO

Según consta en los documentos que se adjuntan al presente convenio, son entidades **colaboradoras vinculadas**:

- FUNDACIÓN ARAGONESA PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO (ARAFOREM)

Las cuantías económicas que se prevé gestionen las entidades colaboradoras vinculadas, sin perjuicio de posibles modificaciones, son:

- FUNDACIÓN ARAGONESA PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO (ARAFOREM): 1.724,32 euros.

OCTAVA.- COMISIÓN MIXTA.

Para la difusión, evaluación y seguimiento de las acciones de formación continua, cuya ejecución se asuma en este convenio, así como para la resolución de los problemas de interpretación del mismo, se crea una Comisión Mixta que estará integrada por los miembros siguientes:

Por el INAEM:

- El/La Jefe/a de Servicio de Formación
- El/La Jefe/a de Sección de Programación
- Un/a Técnico del Servicio de Formación

Por la FEDERACIÓN ESTATAL DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y TURISMO DE CC.OO (FECOHT-CCOO):

- El/La Secretario de Formación
- El/La Secretario General de FECOHT Aragón
- El/La Adjunto Secretario de Formación

Ejercerá las funciones de Secretaria de dicha Comisión el/la Jefe/a de Sección de Programación.

La Comisión Mixta se reunirá una vez cada seis meses y, extraordinariamente, cuando lo solicite cualquiera de las partes.

Serán funciones de esta Comisión:

- Analizar y valorar el desarrollo del plan de formación.
- Proponer modificaciones de las acciones a ejecutar que no supongan incremento sobre la cantidad total aprobada, estas modificaciones tendrán que ser aprobadas por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo mediante resolución.
- Analizar los resultados obtenidos en la ejecución de las acciones formativas y en las evaluaciones que de esta formación se hayan realizado.
- Cualquier otra emanada del desarrollo del presente Convenio.

En todo lo referido a la constitución de la Comisión para la celebración de las sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos se estará a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvenciones se tramitará de conformidad con el artículo 15 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

En el plazo máximo de tres meses tras la finalización de la formación, el beneficiario deberá presentar ante el INAEM la documentación justificativa de la subvención.

La justificación se realizara de conformidad con las instrucciones y en los modelos normalizados que serán facilitados por el INAEM, adoptando la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y sus correspondientes documentos de pago, en cumplimiento del artículo 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Los justificantes originales presentados se marcaran con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentado y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

DECIMA.- NORMATIVA APLICABLE

Las acciones formativas que se realicen al amparo del presente convenio se regirán, en lo no previsto en el mismo, por el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, desarrollado por la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo en materia de formación de oferta, en el Decreto 51/2000, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón por el que se regula el Plan de Formación e Inserción Profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón que recoge en su artículo 30.5 la posibilidad de realizar pagos anticipados de la subvenciones concedidas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 88/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre, donde se establecen las obligaciones de información y publicidad y cuantas disposiciones de carácter general sean aplicables en materia de subvenciones.

DECIMOPRIMERA.- CAUSAS DE RESOLUCION Y CONSECUENCIAS DE LA MISMA.

El incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones estipuladas en el presente convenio podrá dar lugar a la resolución del mismo. En particular, el incumplimiento por parte de la entidad FEDERACIÓN ESTATAL DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y TURISMO DE CC.OO (FECOHT-CCOO) de las condiciones establecidas en las normas aplicables para adquirir y conservar el derecho a la subvención, podrá dar lugar a la resolución del presente convenio y al reintegro total o parcial de la subvención concedida y los intereses de demora correspondientes.

Asimismo, este convenio podrá ser denunciado por la parte que considere que se han vulnerado las finalidades del mismo por incumplimiento de alguna de las cláusulas. La denuncia se efectuará comunicándola a la otra parte, mediante escrito fundado, con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se pretenda tenga efectos dicha denuncia. Salvo acuerdo expreso en contrario, deberán finalizar las acciones de formación ya iniciadas.

DECIMOSEGUNDA.- VIGENCIA

La vigencia del presente convenio finalizará con la resolución de liquidación de la subvención concedida.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento y para que así conste, se firma por duplicado, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

LA DIRECTORA GERENTE
DEL INAEM

Fdo: ANA BERMUDEZ ODRIOSOLA

EL/LA SECRETARIO GENERAL
DE LA FEDERACIÓN ESTATAL DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y
TURISMO DE CC.OO (FECOHT-CCOO)

Fdo: JAVIER GONZALEZ MARTINO

CG 15122009

JAVIER VELASCO RODRIGUEZ, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 15 de diciembre de 2009, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero: Aprobar los textos de todos los convenios que se adjuntan, consecuencia de la resolución de la convocatoria de libre concurrencia para la ejecución de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, por un importe de 3.499.309,68 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 5101 3221 480141 33004 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés del Empleo, con la siguiente distribución por entidades y tipos de convenios:

ENTIDAD	TIPO DE CONVENIO	SUBVENCIÓN
ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA Y EMPRESARIOS DE ARAGON (ATA-ARAGÓN)	AUTÓNOMOS	97.405,00
ASOCIACIÓN DE AUTÓNOMOS DE ARAGÓN (UPTA)	AUTÓNOMOS	102.595,00
ASOCIACIÓN ARAGONESA DE COOP. Y SOCIEDADES LABORALES (ASES)	ECONOMÍA SOCIAL	41.124,00
FEDERACIÓN ARAGONESA DE COOPERATIVAS AGRARIAS	ECONOMÍA SOCIAL	41.299,00
ASOCIACIÓN EMPRESARIAL ARAGONESA PARA LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL (ARADIS)	ECONOMÍA SOCIAL	30.960,00
FEDERACIÓN ARAGONES DE COOP. DE TRABAJO ASOCIADO U. DE COOPERATIVAS (FACTA)	ECONOMÍA SOCIAL	36.556,00
CONFEDERACIÓN REGIONAL DE EMPRESARIOS DE ARAGÓN (CREA)	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	262.473,00
FEDERACION AGROALIMENTARIA DE UGT (FTA-UGT)	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	129.379,00
FEDERACION AGROALIMENTARIA DE CC.OO.	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	133.094,00
FEDERACIÓN ESTATAL DE TRABAJADORES DE COMERCIO, HOSTELERÍA, TURISMO Y JUEGO DE UGT (CHTJ-UGT)	COMERCIO Y MARKETING	52.194,00
ORGANIZACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE ARAGÓN (OSTA)	COMERCIO Y MARKETING	39.670,00
FEDERACIÓN ESTATAL DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y MAR DE UGT (TCM-UGT)	COMERCIO Y MARKETING	56.978,00
SINDICATO DE TRABAJADORES DE COMERCIO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS (FETICO)	COMERCIO Y MARKETING	55.662,00
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE MUEBLES DE ZARAGOZA Y ARAGÓN (ACOMZA)	COMERCIO Y MARKETING	160.414,22
FEDERACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS DE CC.OO. (COMFIA)	COMERCIO Y MARKETING	57.446,00
FEDERACIÓN ESTATAL DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y TURISMO DE CC.OO. (FECOHT-CCOO)	COMERCIO Y MARKETING	54.054,00
CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE COMERCIO DE ARAGÓN (CEMCA)	COMERCIO Y MARKETING	259.586,00
FEDERACIÓN DE INDUSTRIAS TEXTILES Y QUÍMICAS DE ARAGÓN (FITEQA-CC.OO.)	COMERCIO Y MARKETING	49.264,00
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE HUESCA	COMERCIO Y MARKETING	54.558,00
FEDERACIÓN ESTATAL DE TRABAJADORES DE COMERCIO, HOSTELERÍA, TURISMO Y JUEGO DE UGT (CHTJ-UGT)	HOSTELERÍA Y TURISMO	77.544,00
ORGANIZACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE ARAGÓN (OSTA)	HOSTELERÍA Y TURISMO	41.017,00

ENTIDAD	TIPO DE CONVENIO	SUBVENCIÓN
FEDERACIÓN ESTATAL DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y MAR DE UGT (TCM-UGT)	HOSTELERÍA Y TURISMO	74.745,00
ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EMPRESARIOS DE CAFÉS, BARES Y SUMILARES	HOSTELERÍA Y TURISMO	87.287,00
FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE ZARAGOZA (HORECA)	HOSTELERÍA Y TURISMO	91.041,20
CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL TUROLENSE	HOSTELERÍA Y TURISMO	29.302,00
FEDERACIÓN ESTATAL DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y TURISMO DE CC.OO. (FECOHT-CCOO)	HOSTELERÍA Y TURISMO	68.796,00
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE HUESCA	HOSTELERÍA Y TURISMO	54.805,26
CONFEDERACION EMPRESARIAL TUROLENSE	METAL	30.533,00
FEDERACION DE EMPRESARIOS DEL METAL DE ZARAGOZA (FEMZ)	METAL	441.719,00
METAL, CONSTRUCCIÓN Y AFINES DE LA UGT (MCA-UGT)	METAL	236.482,00
FEDERACIÓN DE INDUSTRIA DE CC.OO.	METAL	288.623,00
FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE HUESCA	METAL	52.853,00
FEDERACION DE INDUSTRIAS AFINES DE UGT	QUÍMICA	49.415,00
FEDERACION DE INDUSTRIAS TEXTILES, QUÍMICAS Y AFINES (FITEQA-CCOO)	QUÍMICA	55.511,00
FEDERACIÓN DE EMPRESAS QUÍMICAS Y PLÁSTICOS DE ARAGÓN (FEQPA)	QUÍMICA	104.925,00
	TOTAL	3.499.309,68

Segundo: Facultar a la Directora-Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para la firma de todos los convenios, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón.

Tercero: Los convenios aprobados, una vez suscritos, se inscribirán en el Registro General de Convenios."

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a dieciséis de diciembre de dos mil nueve.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

